



2105.08A.E.1

De conformidad con las facultades conferidas en el literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, y lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación como fedatarios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, de los siguientes ex servidores:

- Karina Elizabeth Contreras Cortés.
- Lilia Ada Cohayla Franco.
- Jorge Miguel Solórzano Pariasca.
- Susan Maribel Quispe García.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, como fedatarios titulares y alternos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, a los siguientes servidores:

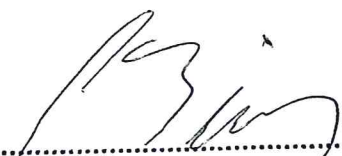
| Fedatarios Titulares  | Fedatarios Suplentes   |
|---|--|
| Roswelth Gerardo Zavaleta Benites<br>Intendencia de Lima Metropolitana. | Luis Alberto Cheng Fong Barrón<br>Oficina General de Administración.                     |
| Carlos Enrique Zevallos López<br>Unidad de Trámite Documentario.        | Flor de María Modesto de la Cruz<br>Oficina General de Administración.                   |
| Guioamar Tapia Delgado<br>Secretaría General.                           | Roberto Javier De la Torre Seminario<br>Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva. |



**Artículo 3.- DISPONER**, que los fedatarios titulares y alternos designados, desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, en adición a las funciones que vienen desempeñando, quedando obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. El servicio que brinda es gratuito.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Sunafil ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Carlos Ernesto Benites Saravia  
 Superintendente (e) Nacional  
 de Fiscalización Laboral  
 SUNAFIL





El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

Roosevelt Gerardo Lavaleta Benites

FEDATARIO  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral - SUNAFIL

Fecha:.....

13 AGO. 2015

## Resolución de Superintendencia

N° 130 -2015-SUNAFIL

Lima, 12 AGO 2015

### VISTO:

El Informe N° 288-2015-SUNAFIL-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene como una de sus funciones, aprobar las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 084-2015-SUNAFIL de fecha 14 de mayo de 2015, se designó a los servidores Karina Elizabeth Contreras Cortés, Lilia Ada Cohayla Franco, Jorge Miguel Solórzano Pariasca y Susan Maribel Quispe García como fedatarios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, quienes a la fecha, han dejado de laborar en la institución;

Que, en atención a ello y a la recomendación efectuada por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe del visto, corresponde realizar las acciones de personal necesarias a fin de cubrir las necesidades de atención de la Sunafil, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado del Secretario General y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

